

C:11767515

56

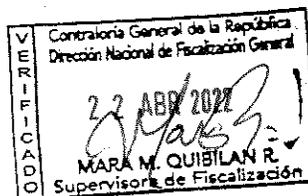
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y JUSTICE EDUCATION
SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA**

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, quien actúa en nombre y representación legal del Órgano Judicial, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 266-2022 de 29 de marzo de 2022 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **SONIA POULIN**, mujer, canadiense, mayor de edad, portadora del pasaporte N° AK315275, actuando en calidad de Presidenta y Apoderada General de **JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA**, sociedad debidamente inscrita a Folio N° 25047001 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en Fundación Ciudad del Saber, Edificio 101, Oficina 001, 002 y 003, calle Luis Bonilla, Ciudad del Saber, República de Panamá, quien en adelante se denominará **JES**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** (en lo sucesivo **CONVENIO**).

CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la justicia, respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser una organización accesible, transparente y comprometida con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.



EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia, para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de la Entidad.

JES es una organización canadiense de educación legal, sin fines de lucro, sin afiliación política ni religiosa, con experiencia desde el año 2001 en el trabajo conjunto con las instituciones de Justicia de Centroamérica, tiempo durante el cual ha establecido convenios interinstitucionales con distintas entidades del sector de Justicia, desarrollando coordinadamente la institucionalización de procesos para mejorar la investigación criminal y la atención a las víctimas.

Desde el año 2015, **JES** ha contribuido con Panamá en el establecimiento de competencias en análisis de video forense y para desarrollar capacidades en materia de investigación de inteligencia criminal, gestión de casos graves, y preparación y presentación de casos en juicio dentro del contexto de la transición al Sistema Penal Acusatorio.

LAS PARTES tienen un interés común en los procesos de capacitación y seguimiento de resultados, para lograr el intercambio de conocimientos y estudios investigativos, con la finalidad de profundizar los procesos de profesionalización de los funcionarios de la Administración de Justicia panameña, a fin de fortalecer la institucionalidad.

LAS PARTES están interesadas en establecer un Convenio Marco que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente, los Acuerdos de Ejecución que sean necesarios para el desarrollo de actividades conjuntas en el ámbito de la docencia, la investigación, capacitación y seguimiento de resultados.

CONVIENEN:

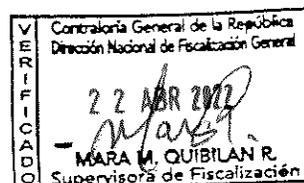


PRIMERO: Celebrar el presente **CONVENIO**, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica de cooperación para desarrollar programas, capacitaciones, proyectos y actividades en materia de formación jurídica y acceso a la Justicia, destinados al fortalecimiento de la Administración de Justicia panameña.

SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones siguientes:

1. Facilitar el intercambio de experiencias de funcionarios, profesionales e investigadores y el intercambio de documentos, conocimientos e información que logre el desarrollo de los programas, capacitaciones, proyectos y actividades llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, principalmente en la lucha contra la trata de personas, igualdad de género y lucha contra la violencia de mujeres, niñas y niños.
2. Promover la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
3. Apoyar en programas de formación de personal investigador y técnico.
4. Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y de transferencia de tecnología.
5. Impulsar el intercambio recíproco de libros, publicaciones, guías, manuales, protocolos de actuación, metodologías y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
6. Fomentar el asesoramiento mutuo en materia científica, capacitación, formación técnica, recomendaciones, requisitos y experticias relacionadas con la actividad de cada una de **LAS PARTES** según los objetivos de este **CONVENIO**.
7. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de políticas públicas, Derechos Humanos, discapacidad y otros temas afines, de forma virtual o presencial.
8. Facilitar el proceso de donación, instalación y documentación para la entrega de equipos nuevos, adquiridos por **JES** con fondos del Gobierno de Canadá.
9. Promover programas con un enfoque de género y que respeten los Derechos Humanos.
10. Ejecutar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

TERCERO: Los Acuerdos de Ejecución que se celebren, indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las actividades que de interés mutuo se desarrollen. Igualmente,



contendrán información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo de la capacitación, proyecto, programa y actividad de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y de los participantes por cada Institución.
3. Duración o vigencia de la capacitación, proyecto, programa o actividad.
4. Objetivos y metas.
5. Otras que se consideren necesarias por **LAS PARTES**.

Las actividades celebradas mediante Acuerdos de Ejecución se limitaran a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberán realizar algunos procedimientos contenidos en la referida legislación.

CUARTO: Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado.

Los representantes designados a continuación, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente **CONVENIO** y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL:**

Nombre: Ana Zita Rowe López

Cargo: Directora del Instituto Superior de la Judicatura

Correo electrónico: azrowelopez.isjup@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7395

Dirección: Avenida Canfield, entrando por el Aeropuerto Marcos Gelabert, a un costado de Plaza Albrook

Por **JES:**

Nombre: Carlos Alberto Moran Agustin

Cargo: Gerente de Proyectos

Correo electrónico: carlos.moran@justiceeducation.ca

Teléfono: (502) 2366-1547 / (502) 4010-3798

Dirección: Calle 3-40 zona 10, Edificio Atlantis, Oficina 706, Guatemala



Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este **CONVENIO** solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a

los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

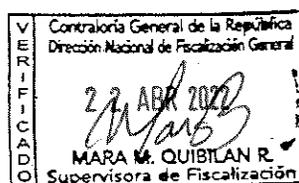
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

QUINTO: **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los Principios de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda información compartida por motivo del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución celebrados, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia y conforme a las limitaciones que la Ley prevé para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este **CONVENIO** y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo y forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

SEXTO: Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo. Cualquier actividad a desarrollar será formalizada mediante Acuerdos de Ejecución, tal como lo señala la cláusula **TERCERA** del presente **CONVENIO**, y de ser necesario se incluirá la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.



SÉPTIMO: LAS PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

OCTAVO: El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.

Salvo autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.

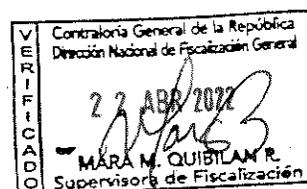
NOVENO: LAS PARTES convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, serán propiedad de aquella que las haya producido; si estas se derivan de un trabajo conjunto, **LAS PARTES** gozarán de los derechos que otorgan las leyes sobre propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas, administrativas y judiciales.

DÉCIMO: Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y no estarán limitadas a suscribir Convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de Derecho Público o Privado.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES declaran y garantizan que ninguna oferta, obsequio o pago, consideración o beneficio de ningún tipo, que constituye una práctica ilegal o corrupta, ha sido o será hecha a cualquiera de **LAS PARTES**, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para la adjudicación o ejecución del presente **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA.

Igualmente, **LAS PARTES** declaran y garantizan que ni ellas ni los funcionarios, empleados y consultores delegados de su organización han sido condenados por un Tribunal de Justicia en Canadá o en cualquier otra jurisdicción por un delito relacionado con soborno o corrupción o; están bajo sanción, por un delito relacionado con el soborno o la corrupción, impuesto por un Gobierno, una Organización Gubernamental o una Organización de Desarrollo que proporciona asistencia para el desarrollo.

EL ÓRGANO JUDICIAL debe divulgar, de manera oportuna y por escrito a **JES** todas las violaciones de la Ley Penal que involucren fraude, soborno o gratificaciones ilegales que puedan afectar este **CONVENIO** o sus Acuerdos de Ejecución.

LAS PARTES asegurarán que este **CONVENIO** y sus Acuerdos de Ejecución se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Anticorrupción de Canadá.

DÉCIMO TERCERO: Los fondos que se reciban para llevar a cabo los Acuerdos de Ejecución no se utilizarán con previo conocimiento para beneficiar a los grupos terroristas definidos en el Código Penal de Canadá o de cualquier otra jurisdicción ni a los miembros individuales de esos grupos, ni a las actividades terroristas, directamente o indirectamente. La lista del Gobierno Canadiense de entidades terroristas se puede encontrar en las siguientes direcciones web:

<https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/ntnl-scr/cntr-trrrsm/lstd-ntts/crnt-lstd-ntts-en.aspx>.

<https://www.osfi-bsif.gc.ca/Eng/fi-if/amlc-clrpc/Pages/dsninstr.aspx>.



Si una de **LAS PARTES** no actúa de conformidad con esta política de Antiterrorismo, la otra parte podrá suspender o rescindir inmediatamente el **CONVENIO** o sus Acuerdos de Ejecución sin previo aviso e informar a la agencia de financiamiento y las otras Autoridades de este incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Los fondos que se reciban para llevar a cabo los Acuerdos de Ejecución no se utilizarán, directa ni indirectamente, para tratar con Gobiernos

Extranjeros o personas sujetas a sanciones económicas impuestas por Canadá o las Naciones Unidas bajo la Ley de Medidas Económicas Especiales (SEMA), SC 1985, c. 17, la Ley de las Naciones Unidas, S.C. 1985, c. U-2, la Ley de Permisos de Exportación e Importación, (EIPA), S.C. 1985, c. E-19 y todas las demás convenciones internacionales relacionadas con las sanciones económicas a las que se adhirió Canadá.

La lista sobre las sanciones existentes puede encontrarse en la dirección web: www.international.gc.ca/world-monde/international_relations-relations_internationales/sanctions/current-actuelles.aspx?lang=eng.

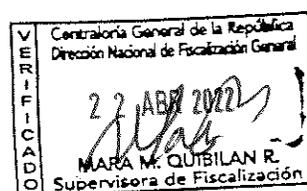
DÉCIMO QUINTO: LAS PARTES se adherirán a la política sobre la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA), que establece el código de conducta para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales, consultable en la dirección web: https://www.justiceeducation.ca/sites/default/files/JES_Protection%20from%20Sexual%20Exploitation%20and%20Abuse%20Policy_15%20Dec%202020.pdf.

DÉCIMO SEXTO: LAS PARTES declaran y garantizan que no participarán en ninguna decisión, actividad o fondos relacionados con este **CONVENIO** o de sus Acuerdos de Ejecución, para su propio beneficio personal, para beneficiar a un miembro de su familia inmediata o un socio, o participar en cualquier otra decisión o actividad donde exista un aparente conflicto de interés.

LAS PARTES acuerdan notificar de inmediato sobre cualquier conflicto de interés real, percibido o potencial que pudiera afectar el cumplimiento de este **CONVENIO** o de sus Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años prorrogables, previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. No se darán prórrogas automáticas.

DÉCIMO OCTAVO: Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha deseada.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA.

La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO NOVENO: Este **CONVENIO** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dando fe de lo acordado en cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

POR JES

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

SONIA POULIN
Justice Education Society
of British Columbia

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

